



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029897

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
243020	RRACO TELECOM S.A.	30	18/03/2011	GUAYAQUIL	19/04/2011	GUAYAQUIL
145358	RTR0 AM UNO HOLDING S.A.	20	24/01/2012	GUAYAQUIL	17/02/2012	GUAYAQUIL
146186	RUANICORP S.A.	30	16/02/2012	GUAYAQUIL	12/04/2012	GUAYAQUIL
112484	RUDAL S.A.	38	03/06/2003	GUAYAQUIL	07/07/2003	GUAYAQUIL
116592	RUDILAC S.A.	25	04/08/2004	GUAYAQUIL	31/08/2004	GUAYAQUIL
104584	RUDINSA S.A.	25	12/06/2001	GUAYAQUIL	03/07/2001	GUAYAQUIL
165192	RUDOMER S.A.	38	10/10/2012	GUAYAQUIL	18/10/2012	GUAYAQUIL
106313	RUDSEKJ S.A.	38	25/09/2001	GUAYAQUIL	19/10/2001	GUAYAQUIL
116758	RUELFIT S.A.	25	11/08/2004	GUAYAQUIL	22/09/2004	GUAYAQUIL
120840	RUFACE S.A.	21	15/09/2005	GUAYAQUIL	19/10/2005	GUAYAQUIL
76541	RUFOLO S.A.	0	12/11/1996	YAGUACHI	04/02/1997	GUAYAQUIL
114270	RUGZA S.A.	21	28/07/2004	GUAYAQUIL	05/08/2004	GUAYAQUIL
122539	RUIIPRONT S.A.	25	08/03/2006	GUAYAQUIL	29/03/2006	GUAYAQUIL
137462	RULANCORP S.A.	25	18/01/2011	GUAYAQUIL	11/03/2011	GUAYAQUIL
108775	RULIMANES Y LUBRICANTES S.A. RULUMASA	3	14/05/2002	GUAYAQUIL	15/07/2002	GUAYAQUIL
115235	RUIIPART S.A.	25	16/02/2004	GUAYAQUIL	28/04/2004	GUAYAQUIL
166231	RULQUISU S.A.	37	29/10/2012	GUAYAQUIL	21/11/2012	GUAYAQUIL
75295	RULSUN S.A.	38	09/05/1996	GUAYAQUIL	03/06/1996	GUAYAQUIL
4624	RUMBEARTE S.A.	25	15/01/2010	GUAYAQUIL	26/02/2010	GUAYAQUIL
100524	RUMETRIX S.A.	21	07/04/2000	GUAYAQUIL	19/04/2000	GUAYAQUIL
97898	RUMIDER S.A.	38	03/09/2010	GUAYAQUIL	13/09/2010	GUAYAQUIL
114659	RUMINPROT S.A.	25	02/02/2004	GUAYAQUIL	27/02/2004	GUAYAQUIL
105283	RUMITOP S.A.	30	07/05/2001	GUAYAQUIL	12/06/2001	GUAYAQUIL
121497	RUMOCA S.A.	30	22/11/2005	GUAYAQUIL	15/12/2005	GUAYAQUIL
128795	RUMORSY S.A.	21	15/10/2007	GUAYAQUIL	31/10/2007	GUAYAQUIL
119163	RUNALIC S.A.	16	22/04/2005	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
107960	RUNMERSA S.A.	30	15/03/2002	GUAYAQUIL	26/04/2002	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

73572	RUOLI S.A.	38	04/09/1995	GUAYAQUIL	24/10/1995	GUAYAQUIL
126319	RUPTOR S.A.	30	26/12/2006	GUAYAQUIL	05/01/2007	GUAYAQUIL
116479	RUSENTERPRISE, RUSIA DE SECURITY ENTERPRISE C. LTDA.	30	05/06/2003	GUAYAQUIL	26/01/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-IN-14-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

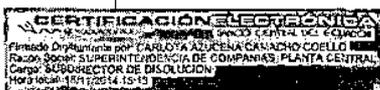
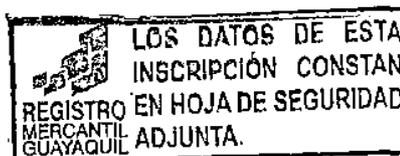
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.217
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29897, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.173 a 131.175, Registro Mercantil número 5.904. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
RTRO AM UNO HOLDING S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
RUDESSEKI S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
RUANICORP S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A MILAGRO

ORDEN: 61217



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121146

RECEBIDO
12:50 PM
18 JUN 2015

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS DE GUAYABUENOS